



Quarta merced.

SELO QVARTO, DE AREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y veis el qual mando se entienda con vos
p.^o el tiempo q.^e le viviereis con tal de q.^e
el referido D. Gines Jose Mo.^o tenga este
oficio y sus subcesores en su tiempo y lugar
en el interin q.^e se le des ariel precio prin-
cipal o equivalente con q.^e se irio a mi
Corona p.^o el en su primitiva eorcion de esta
como la cantidad ratificada p.^o un valim.^{to}
y confirmacion bien a nombre de mi Real
Hacienda o bien p.^o la indicada Villa de Al-
mazarron mediante el d.^o q.^e los Pueblos
respectivos de estos mis Reinos tienen
de tantearlos y conuimrtos. Y mando al
Presid.^{te} y la del mi Consejo q.^e luego q.^e esta
mi Cedula les sea presentada os examina-
r.^o el uso y ejercicio de este oficio y hallan-
doos habil y suficientes os den la aprova-
cion necesaria. Y al Consejo, Justicia Regi-
dorez Cavalleros Veceros, oficiales y
Hombres buenos de la precitada Villa q.^e lue-
go q.^e con esta mi Cedula sean requeridos
puntos en su Ayuntamiento constandoles de
bueno examen y aprobacion y no de otra
manera reciban de vos en persona el p.^o